



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2019-00057-00
DEMANDANTE: JULIO HERNANDO RODRÍGUEZ ORNJUELA Y OTROS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la *curadora ad litem* designada, recorrió el traslado de la demanda sin proponer excepción de ninguna naturaleza.

DECRETO DE PRUEBAS

Resuelto lo anterior, se procederá, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso decretando las respectivas pruebas dentro del asunto, a fin de convocar a inspección judicial en la que se surtirán las etapas dispuestas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*;

1. Por la parte demandante:

- 1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Páginas 1 a 64 del Rótulo 001.
- 1.2. **Testimoniales:** Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas, quienes deberán comparecer a la diligencia que en esta misma providencia se señala:

- LUIS CARLOS MUÑOZ
- DAVID HERNANDEZ
- FERNANDO VELANDIA
- HONORIO HERNANDEZ

2. Por la parte demandada (*Curador ad litem*).

No efectuó solicitud probatoria alguna.

3. De oficio

- 3.1. **Inspección judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.
- 3.2. **Documentales:** Se tendrá como tal la escritura pública No. 124 del 9 de junio de 1952 de la Notaría de Sesquilé, que fue requerida por este Despacho en auto del 27 de mayo de 2021,

obrante a folio 9 del Rotulo 006 del expediente digital del proceso.

3.3. Interrogatorio de parte: Se practicará el interrogatorio exhaustivo a los demandantes.

3.4. Peritaje: Se designará como perito a DAVID ROBAYO Técnico en Topografía, para que efectúe levantamiento topográfico del inmueble objeto de usucapión, indicando su área, cabida y linderos.

Al perito designado se le concederá el término de 10 días. Igualmente se fijarán sus gastos provisionales de la pericia, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, quien deberá pagarlos directamente al perito o consignarlos a órdenes del despacho dentro del término de 5 días.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **TENER** en cuenta que la *curadora ad litem*, de las personas indeterminadas que se pudiesen creer con derechos sobre el inmueble objeto del proceso contestó la demanda.
2. **DECRETAR** las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia.
3. **FIJAR** como gastos procesionales de la pericia la suma de \$500.000, en favor del perito previamente designados, lo cuales deben ser cancelados en el término de 5 días por la parte demandante al perito -allegando constancia de ello al Despacho- o consignándolos a órdenes de este Juzgado.
4. **CONCEDER** al perito DAVID ROBAYO GARCIA el término de 10 días contados a partir de la comunicación de esta providencia para que rinda la experticia encomendada, **por secretaría** comuníquese a su correo electrónico darobayo8@gmail.com Cel.: 3124265886.
5. **SEÑALAR** el día 24 del mes de mayo a la horas de las 9:30 a..m. para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se practicarán las pruebas decretadas y se dictará la correspondiente **sentencia**.

Para el desarrollo de la diligencia, los intervinientes deberán contar con todos los medios de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4774270e5643140851eae9ef45358952073b567546722319b8bb056a85e438ed

Documento generado en 21/04/2022 05:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>